

DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgo. — Venta de ejemplares: Imprinta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Viernes 23 de julio de 1937

Núm. 276

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

- Orden. — Separando definitivamente del servicio al Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza, D. Juan Garzón Pérez.
- Orden. — Disponiendo la creación de la «Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas».

Secretaría de Guerra

Corpo de Militados de la Guerra

- Orden. — Con instrucciones para los Militados que deseen seguir prestando sus servicios.

Distintivos

- Orden. — Modificando la Orden de 18 de enero último (B. O. núm. 91) por la que se crea el distintivo de la «Jefatura Armada de Marruecos» respecto del tiempo de permanencia en la misma para alcanzar derecho al uso del distintivo.

Ascensos

- Orden. — Confiere el empleo inmediato a los Oficiales de Caballería don Regelio Puig Jiménez y otros.

Bajas

- Orden. — Causan baja, en el Ejército, como sancionados por un Consejo de Guerra, los Maestros herradores D. Hilarión Fernández y otro.

Comisión Militar de Incorporación y Reintegración Industrial de Vizcaya

- Orden. — Nombrando Vocal de dicha Comisión al Ingeniero Industrial D. Marcelino Diego de Cendoya.

Orden de Mérito Militar con distintivo rojo

- Orden. — Concediendo Cruz del Mérito Militar a doña Pilar Ortiz de Zárate y otras.

Derechos pasivos

- Orden. — Autorizando al Sargento de Sanidad Militar, D. Damián Simónodrigo, para que pueda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas.

Destinos

- Orden. — Destinando, como agregado, a la Jefatura de Transmisiones del Cuartel General de S. E. el Generalísimo, al Comandante de Ingenieros D. Lorenzo Insausti Martínez.

- Orden. — Idem a los puntos que detalla a los Jefes y Oficiales de Ingenieros D. Julián Borrego y otros.

- Orden. — Idem idem a los Jefes y Oficiales de Sanidad Militar D. Servando Camúñez del Puerto y otros.

- Orden. — Idem a los puntos que indica a los Jefes y Oficiales de Artillería D. Antonio Lafont Ruiz y otros.

- Orden. — Idem al 11.º Regimiento Artillería Ligera, como agregado, al Comandante D. Ramón Viñals y de Font.

- Orden. — Idem a disposición del Comandante General de Canarias, el Alférez de Artillería D. Ernesto Lecuona Delgado.

- Orden. — Idem, como agregado, a la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda al Comandante de Ingenieros D. Santiago Torre Enciso.

- Orden. — Idem al 8.º Cuerpo de Ejército los Capitanes de Ingenieros don Cayo Coterón de la Sota y otro.

- Orden. — Anulando la Orden de 14 del corriente (B. O. núm. 289) sobre destino del Capitán de Ingenieros D. Cándido Fernández Vega, siendo substituido por el de igual empleo y Arma D. José García Roselló.

- Orden. — Dejando sin efecto la Orden de 17 de mayo último (B. O. número 210) sobre destino del Capitán de la Guardia civil D. Carlos Alvarez Bartolomé.

- Orden. — Idem idem la Orden de 30 de junio último (B. O. 255) respecto del Teniente de la Guardia civil don José Fontana Pérez.

- Orden. — Destinando al 8.º Cuerpo de Ejército al Teniente de la Guardia civil D. Rafael Quintanilla de Gomar.

- Orden. — Idem al Cuadro Eventual del Primer Cuerpo de Ejército al Teniente Médico honorífico D. Carlos Costi García de Tuñón.

- Orden. — Disponiendo que los Jefes y Oficiales comprendidos en la relación, que empieza con D. Alonso López Bosta y otros, pasen a los destinos que señala.

Habilitaciones

- Orden. — Habilitando para ejercer empleo de Capitán a los Tenientes D. Arturo Sáez Baz y otro.
- Orden. — Idem para el empleo de Alférez provisional al Suboficial de Caballería, retirado, D. Ricardo Vizcarra Soriano.

Medalla Militar

- Orden. — Concede la Medalla Militar al Comandante de Infantería D. Argimiro Imaz Echevarría, publicando méritos.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

- Orden. — Confirma ascenso al empleo inmediato a los Sargentos de Complemento de Infantería D. Antonio Delgado Brito y otros.
- Orden. — Idem al Sargento D. Luis Fano Oyarbide.
- Orden. — Idem empleo inmediato a los Brigadas de Complemento de Intendencia D. Sebastián Sintés y otro.
- Orden. — Rectificando la antigüedad al Teniente de Complemento de Ingenieros D. Joaquín Bardavio Mora.

Destinos

- Orden. — Dejando sin efecto la Orden de destino al 8.º Cuerpo de Ejército del Alférez de Complemento de Caballería D. Vicente Archanco Bielsa.
- Orden. — Agregando a esta Secretaría de Guerra al Teniente de Complemento de Ingenieros D. Moseo González Pereda.

Pensiones

- Orden. — Concediendo pensión de la Gran Cruz de San Hermenegildo al Excmo. Sr. General de Brigada D. Luis Lombarte Serrano.

Rectificaciones

- Orden. — Rectificando el primer apellido del Alférez provisional don Francisco Yagües Alvarez.
- Orden. — Idem idem del Veterinario tercero D. Angel Machi Sánchez.

Reemplazo

- Orden. — Pasa a situación de reemplazo, por herido, con residencia en Vitoria, el Ajustador D. Tomás Vázquez Alvarez.

SECCION DE MARINA**Señalamiento de haber pasivo**

Orden.—Señalando el haber pasivo que deberá percibir, en su situación de retirado, el mozo de Hospital de Marina Ramiro Domínguez Martínez.

Orden.—Idem idem al idem Manuel Corral Incógnito.

SECCION DEL AIRE**Ascensos**

Orden.—Ascende al empleo inmediato

to a los Alféreces de Aviación don José Macías Lora y otros.
Orden.—Idem idem a los idem D. Urtano Klindelán Núñez del Pino y otros.

SECCION DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION**Cursos**

Orden.—Disponiendo la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores y Planas Mayores de las Brigadas un cierto número

de Auxiliares que cooperen en la función de Estado Mayor.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cables de compra de monedas.

Anuncios particulares**Aviso****Administración de Justicia**

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado**Ordenes**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la conducta de D. Juan Garzón Pérez, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza, se acuerda la destitución de dicho funcionario, que causará baja definitiva en el Escalafón de los de su Cuerpo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Siendo útil para el Estado encuadrar en un Organismo a todos los contratistas de Obras públicas, haciendo en lo posible, solidaria la solvencia en el ramo de la construcción, así como atender fines de sindicación profesional,

DISPONGO:

Artículo 1.º A partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedan sindicados, con carácter obligatorio, todos los contratistas de Obras Públicas.

Artículo 2.º Se constituirá con todos los contratistas de Obras Públicas de España, sindicados obligatoriamente, un Organismo que se denominará «Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas», pudiendo establecer las delegaciones provinciales que estime convenientes a su funcionamiento. Dicha denominación, en su día, será substituida por la que co-

rresponda según la futura y total Organización Sindical Corporativa.

Artículo 3.º Para el ejercicio de la profesión de contratista de Obras Públicas de España, además de las condiciones fijadas en el pliego de condiciones generales para contratación de obras públicas, habrán de reunir las de estar sindicados en la Asociación que por la presente Orden se crea, a cuya sindicación tendrán todos derecho, lo cual deberá justificarse en todas las subastas y concursos, así como en las obras que se ejecuten por administración, mediante un certificado de la Asociación que lo acredite.

Artículo 4.º Todos los fondos, bienes, archivo y organización de la Asociación Nacional de Contratistas de Obras Públicas (entidad oficial reconocida por el Estado, según disposición número 229, de fecha 30 de octubre de 1930) pasarán a la Asociación Sindical.

Artículo 5.º Los afiliados a la Asociación Nacional de Contratistas de Obras Públicas, que se hallen en completa posesión de sus derechos estatutarios, se considerarán automáticamente incorporados a la Asociación Sindical que se crea, así como todos aquellos contratistas que reuniendo las condiciones legales para serlo, soliciten el ingreso en la Asociación en el lapso de tiempo comprendido entre las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta Orden y del Reglamento que se indica en el artículo siguiente.

Artículo 6.º El primer Consejo Directivo de la «Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas» lo constituirá el actual Consejo Directivo de la

referida Asociación Nacional, que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta Orden, confeccionará el Estatuto y Reglamento de la nueva Asociación, con arreglo a las presentes bases, que serán sometidos a aprobación de la Comisión de Industria y Comercio.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de la Comisión de Industria, Comercio y Abastecimientos, Comisión de Obras Públicas y Comisión de Trabajo.

Secretaría de Guerra**Ordenes****Cuerpo de Mutilados de Guerra.**

Las reiteradas súplicas de Mutilados de Guerra que magnífica superación de sacrificio por la Patria pretenden continuar rindiendo sus servicios a la Causa Nacional a pesar de la declaración de inutilidad por los Tribunales Médico-Militares, estimulan la necesidad de una reglamentación por la que puedan quedar satisfechos, en lo posible, aquellos nobilísimos auxiliares, sin olvidar la idea de eficacia que por concepto preside el servicio de guerra.

En virtud de lo expuesto, Excelencia el Generalísimo ha servido disponer:

1.º Todo mutilado de guerra que a consecuencia de las heridas recibidas en campaña o declarado inútil para el servicio militar, haya o no sufrido amputación o pérdida de sus miembros,

que a pesar de ello desee continuar prestando su ayuda activa a la Causa Nacional, por considerarse con aptitudes para ello, dirigirán sus instancias al Excelentísimo Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra en las que hará constar: nombre, apellidos y domicilio; lugar y fecha del accidente origen de su inutilidad; unidad o Cuerpo en que prestaba sus servicios; graduación militar, categoría y circunstancias de su inutilidad, a cuyo efecto deberán acompañar certificado de la declaración pertinente hecha por el Tribunal Médico, así como lugar y destino que deseen ocupar.

2.º La Dirección de Mutilados de Guerra remitirá las referidas instancias al Jefe de Sanidad Militar, que por razón del lugar de residencia de los interesados corresponda, a fin de que por el Tribunal Médico que se constituya y previo reconocimiento del mutilado, dictamine sobre la posibilidad física de éste para el servicio que pretenda desempeñar, y en su caso, si la continuación de su aptitud corporal le imposibilita o no en absoluto para otros servicios que requieran un menor esfuerzo material.

3.º La Dirección de Mutilados, previos los nuevos asesoramiento que estime oportunos, resolverá de plano negando la reintegración de los mutilados a los servicios castrenses o curando propuesta razonada de admisión de aquéllos, a la Secretaría de Guerra, con indicación de los servicios o destinos que cada mutilado puede desempeñar con eficacia.

Burgos 20 de julio de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Distintivos

De acuerdo con lo propuesto por la Alta Comisaría de España en Marruecos, se modifica la Orden de esta Secretaría de Guerra, fecha 18 de enero último (B. O. número 91), por la que se crea el distintivo de la Mejaznia Armada de Marruecos, en el sentido de que el tiempo preciso de servicio en la

Indicada Mejaznia para alcanzar el derecho al uso del mismo será de tres años, y que la concesión sea otorgada por el Excelentísimo Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, todo ello en armonía con lo dispuesto para los distintivos de las demás Fuerzas del Protectorado en las Ordenes de 26 y 29 de noviembre de 1923 (DD. OO. números 263 y 266), 25 de octubre de 1928, 18 de junio de 1930 (C. L. números 367 y 228 respectivamente), y 24 de septiembre de 1935 (D. O. número 221), quedando anuladas las concesiones hechas con anterioridad a esta fecha que no cumplan las nuevas condiciones que se determinan.

Burgos 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

En cumplimiento de las órdenes de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 17 de diciembre de 1936 y 20 de marzo último, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, a los Oficiales del Arma de Caballería: Capitán, D. Rogelio Pulg Jiménez, con la de 16 de diciembre de 1936; Capitán, D. Marcellino Saleta Victoria, con la de 20 de marzo último, y Teniente D. Victoriano Martín Martín, con esta última antigüedad.

Burgos 20 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causan baja en el Ejército por haber sido condenados en Consejo de Guerra a las penas que se indican, los Maestros Herradores Forjadores del C. A. S. E., que se citan a continuación:

D. Hilarión Fernández Rebaque, a la pena de veinte años de reclusión militar, con la accesoria de pérdida de empleo.

D. Pascual Manjarrés Rodríguez, a la de nueve años de pri-

sión mayor, con la accesoria de separación del servicio.

Burgos 20 de julio de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial de Vizcaya

A propuesta del Presidente de la Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial de Vizcaya, se nombra Vocal adjunto de dicha Comisión, al Ingeniero Industrial, D. Marcellino Diego de Cendoya.

Burgos 20 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste. ;

Cruz del Mérito Militar con distintivo rojo

Tomada en la debida consideración la propuesta de recompensa formulada por el Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, a favor de D.ª Pilar y D.ª Estefanía Ortiz de Zárate Bengoa, y de la sirvienta del Sr. Cura de Villarreal de Alava, Francisca Albuzuruza Urruticoechea, que se distinguieron notablemente durante el asedio de dicho pueblo desde el 30 de noviembre al 3 de diciembre último, contribuyendo de una manera heroica a la cura de los heridos, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien conceder a dichas señoras la Cruz del Mérito Militar con distintivo rojo.

Burgos 20 de julio de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Derechos pasivos

Vista la instancia promovida por el Sargento del Segundo Grupo Divisionario del Cuerpo de Sanidad Militar (Sevilla) don Damián Simón Rodrigo, en súplica de que se le conceda accederse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las ordenes circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 20 y 78), acceder a lo so-

licitado, debiendo el interezado abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose la oportuna liquidación y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos 20 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de T. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina como agregado a la Jefatura de Transmisiones de su Cuartel General, al Comandante de Ingenieros don Lorenzo Insausti Martínez, con destino en el Batallón de Transmisiones de Marruecos.

Burgos 20 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a servir los destinos que se detallan los Jefes y Oficiales del Arma de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Al 6.º Cuerpo de Ejército:

Capitán, D. Julián Borrego Rubiera

Al Batallón de Zapadores de Marruecos:

Comandante, D. Víctor Galán Díaz.

Teniente, D. Gabriel Pons Pedro.

Alférez de Complemento, don Jose Arrabal Rodríguez.

Idem, D. José Pedrosa Barraca.

Idem provisional, D. José Almagro del Río, del 9.º Tabor de Regulares de Ceuta número 3.

Al Batallón de Transmisiones de Marruecos:

Capitán de Complemento, don Román Martínez de Velasco, ascendido del mismo.

Alférez de Complemento, don Julián Berbis Calatayud.

Idem, D. Guillermo Cebrián Montano.

Idem, D. Miguel Gay Berges.

Alumno, D. Francisco Cerdán López.

A la Comandancia General de Canarias:

Teniente de Complemento, D. Juan La Roche Izquierdo, de la Comandancia de Ingenieros de dicho Archipiélago.

Burgos 20 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se expresan, los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación:

Teniente Coronel Médico, D. Servando Camúñez del Puerto, de Director del Hospital Militar de Badajoz, a Jefe de Sanidad del 2.º Cuerpo de Ejército del Sur.

Otro id., D. Juan Fernández Lozano, de Director del Hospital Militar de Granada, a Jefe de Sanidad del tercer Cuerpo de Ejército del Sur.

Comandante id., D. José Torres Pérez, de a las órdenes del Comandante General de Canarias, a Jefe de Sanidad de la 21 División.

Otro id., D. Antonio Manzanares Bonilla, del Regimiento Artillería a pie, núm. 1, a Jefe de Sanidad de la 22 División.

Otro id., D. Luis Jiménez Fernández, del Regimiento Infantería Lepanto, núm. 5, a Jefe de Sanidad de la 32 División.

Otro id., D. Antonio García Pantaleón Canis, del Centro de Preparación de Sangre, núm. 8, a Jefe de Sanidad de la 31 División.

Otro id., D. José Nover Almoguera, de a las órdenes del Jefe de Sanidad de la 2.ª División, a las del Comandante General de Canarias, incorporándose con urgencia.

Capitán id., D. Jerónimo Jiménez Fernández, del Regimiento Infantería Cádiz, núm. 33, a Jefe de Sanidad de la 23 División.

Otro id., D. Julián Lecumberri Oreja, a las órdenes del General del 6.º Cuerpo de Ejército.

Teniente id., D. Ambrosio de

Prada Garrido, del Batallón Cazadores de Montaña Sicilia, número 8, al Hospital Militar de Salamanca.

Otro id. de Complemento, don Luis Carulla Miguel, del Hospital Militar de Logroño, a las órdenes del General Jefe del sexto Cuerpo de Ejército.

Otro id. id., D. Eduardo Gutierrez Luco, del Batallón Mixto de F. E. T. de Burgos-Alava, a las id. del id.

Alférez Médico, D. Luis Gómez Oliveros, de Eventualidades del 7.º Cuerpo de Ejército, a la Fábrica Nacional de Artillería de Toledo.

Otro id., D. Rafael Martínez Molinari, del tercer Batallón de F. E. T., a las órdenes del General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército.

Otro id., D. Esteban Jiménez Olarte, del Hospital Militar de Logroño, a las id. del id.

Otro id., D. Gonzalo Mingo González, del Hospital Militar de Cáceres, núm. 2, al Batallón Cazadores de Montaña Sicilia, núm. 8.

Otro id., D. Joaquín Velasco Martínez, del Hospital Militar de Medina del Campo, a la tercera Brigada Mixta de la División núm. 12.

Otro de Sanidad Militar de Complemento, D. José Budalles Colom, a las órdenes del Coronel Médico Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Burgos 20 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destinan a donde se indica, a los Jefes y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación;

Al Ejército del Sur:

Comandante, D. Antonio Lafont Ruiz.

Idem, D. Manuel Pérez de Guzmán y San Juan.

Capitán, D. Joaquín Crespi de Valldaura y Caveró.

Teniente, D. José Barrera Campos.

Alférez, D. Juan Malagalada.
Idem, D. Fernando Berruezo
Hernando.

Idem, D. Wenceslao Barrios.
Idem, D. Jose María Oliva
Martín.

Idem de Complemento, don
Francisco Roset Villadomin.

Al 6.º Cuerpo de Ejército:

Alférez de Complemento, don
Juan Llanas Viala.

Al 7.º Cuerpo de Ejército:

Teniente de Complemento,
D. Enrique Lecuena Mackay.

Idem idem, D. José María Fer-
nández de Córdoba Lemo de
Espínosa.

Alférez, D. Francisco Aromis.
Idem, D. Manuel Trepas Pla.

Idem de Complemento, don
Eugenio Mora Obrador.

Idem idem, D. Enrique Se-
guier Vidal.

Idem idem, D. Juan Baeza
Buceta.

Idem idem, D. José Hernán-
dez López Gil.

A las Fuerzas Militares de Ma-
rruecos:

Teniente de Complemento,
D. Lorenzo Hernández Abad.

Alférez, D. Martiniano León
Ruiz Fernández, en comisión.

Idem, D. Francisco Granados
Robles, en comisión.

Idem, D. Jorge Falae Bertand.

Burgos 21 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El
General Secretario, Germán Gil
Yuste.

Por conveniencia del servicio
se destina al 11.º Regimiento de
Artillería ligera, en concepto de
Agregado, al Comandante de di-
cha Arma D. Ramón Viñas y de
Font, del 9.º Regimiento ligero.
Burgos 21 de julio de 1937.
segundo Año Triunfal. = El Ge-
neral Secretario, Germán Gil
Yuste.

Por resolución de S. E. el Ge-
neralísimo de los Ejércitos Na-
cionales, pasa destinado a dis-
posición del Comandante Gene-
ral de Canarias, el Alférez de
Artillería D. Ernesto Lecuena
Delgado.
Burgos 21 de julio de 1937. =

Segundo Año Triunfal. = El Ge-
neral Secretario, Germán Gil
Yuste.

Por resolución de S. E. el Ge-
neralísimo de los Ejércitos Na-
cionales, pasa destinado, como
agregado a la Delegación del
Estado para Prensa y Propagan-
da, el Comandante de Ingenie-
ros D. Santiago Torre Enciso,
del Batallón Zapadores núm. 8.

Burgos 21 de julio de 1937. =
Segundo Año Triunfal. = El Ge-
neral Secretario, Germán Gil
Yuste.

Por resolución de S. E. el Ge-
neralísimo de los Ejércitos Na-
cionales, pasan destinados al
8.º Cuerpo de Ejército, los Ca-
pitales del Arma de Ingenieros
D. Cayo Coterón de la Sota y
D. José Casas Ruiz del Arbol,
ambos del Servicio Militar de
Ferrocarriles.

Burgos 21 de julio de 1937. =
Segundo Año Triunfal. = El Ge-
neral Secretario, Germán Gil
Yuste.

Se anula la Orden de 14 del
corriente (B. O. núm. 269), por
la que se destinaba al Capitán
del Arma de Ingenieros D. Cán-
dido Fernández Vega al 6.º
Cuerpo de Ejército, siendo sus-
tituido en dicho destino por el
de igual empleo y Arma D. José
García Rosselló, de la Coman-
dancia de Ingenieros del propio
Cuerpo de Ejército.

Burgos 21 de julio de 1937. =
Segundo Año Triunfal. = El Ge-
neral Secretario, Germán Gil
Yuste.

Queda sin efecto la Orden de
17 de mayo último (B. O. núme-
ro 210), en lo que se refiere al
Capitán de la Guardia Civil don
Carlos Alvarez Bartolomé, por la
que se le destinaba al Ejército
del Centro, continuando en su
actual destino en el Batallón de
Cazadores Arapiles núm. 7.

Burgos 21 de julio de 1937. =
Segundo Año Triunfal. = El Ge-
neral Secretario, Germán Gil
Yuste.

Queda sin efecto la Orden de
30 de junio último (B. O. nú-
mero 255), por lo que respecta
al Teniente de la Guardia Civil
D. José Fontana Pérez, que se
destinaba a disposición del Ex-
celentísimo Sr. General Jefe Su-
perior de las Fuerzas Militares
de Marruecos, por haber pasado
con anterioridad a prestar ser-
vicios en el Regimiento Infante-
ría San Marcial núm. 22.

Burgos 21 de julio de 1937. =
Segundo Año Triunfal. = El Ge-
neral Secretario, Germán Gil
Yuste.

Por disposición de S. E. el Ge-
neralísimo de los Ejércitos Na-
cionales, se destina al 6.º Cuer-
po de Ejército al Teniente de la
Guardia Civil D. Rafael Quinta-
nilla de Gomar.

Burgos 21 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El
General Secretario, Germán Gil
Yuste.

Por resolución de S. E. el Ge-
neralísimo de los Ejércitos Na-
cionales, se destina al Teniente
Médico honorífico D. Carlos
Costi García de Tuñón, del Hos-
pital Militar de Bilbao, al Cuadro
Eventual del Primer Cuerpo de
Ejército.

Burgos 21 de julio de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El
General Secretario, Germán Gil
Yuste.

Por resolución de S. E. el Ge-
neralísimo de los Ejércitos Na-
cionales, pasan destinados al
primer Cuerpo de Ejército para
constituir los Batallones de Tra-
bajadores, que se indican, los
Jefes y Oficiales que a continua-
ción se relacionan:

Batallón número 1.—Pinto

Infantería.—Comandante, don
Alonso López Bosta, residente
en el Ejército del Sur.

Idem.—Capitán, D. José Ma-
ría Sanz Eguren, residente en
Vitoria.

Idem.—Teniente, D. Timoteo
Gutiérrez Ortega, idem en Bur-
gos.

Guardia Civil.—Teniente, don
Jesús Jiménez Mario, idem, en
Cáceres.

Idem.—Teniente, D. Juan Barredo Barredo, idem, en id.

Idem.—Teniente, D. Joaquín Fernández Moreno, idem, en id.

Idem.—Alférez, D. Pablo Blázquez Gómez, idem, en id.

Infantería.—Alférez de Complemento, D. Julián Bajo Ulibarri, idem, en id.

Batallón número 2.—Yeles

Infantería.—Comandante, don José Castro Muñoz, residente en Burgos.

Carabineros.—Capitán D. Enrique Santos Martín, idem, en Cáceres.

Infantería.—Teniente, D. José Alonso Llevana, idem en id.

Idem.—Teniente, D. Evodio Alonso Martínez, idem, en Logroño.

Idem.—Teniente, D. Manuel Escoto Requejo, idem, en el Ejército del Sur.

Guardia Civil.—Alférez, don Francisco Pardo Gómez, idem, en id.

Idem.—Alférez, D. Joaquín Mohino Sánchez.

Idem.—Alférez, D. Rafael Morales Chacón, idem, en el Ejército del Sur.

Carabineros.—Alférez, D. Jesús Bermejo Crespo, residente en Cáceres.

Batallón número 3.—Villaluenga.

Caballería.—Comandante retirado, D. Emilio Picazzo Colls, del Cuadro Eventual del sexto Cuerpo de Ejército.

Infantería.—Capitán, D. Juan García Delgado, idem en el Ejército del Sur.

Carabineros.—Teniente, don Manuel Romero Barroso, idem en Cáceres.

Guardia Civil.—Teniente, don Arsenio Hernández Muñoz, idem en idem.

Idem.—Teniente, D. Pedro Par Moreno, idem en id.

Alabarderos.—Alférez, D. José Jiménez Jiménez, idem en id.

Infantería.—Alférez, D. Victoriano López Lazaret, idem en Calahorra.

Idem.—Alférez, D. Ignacio Díaz de Bericano, idem en Victoria.

Idem.—Alférez, D. Amancio Carrasco Muñoz, idem en Trujillo.

Burgos 23 de julio de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de Infantería y Cuerpo de Tren, respectivamente, D. Arturo Sáez Baz y D. José López Sánchez.

Burgos 20 de julio de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se confirma la habilitación aprobada por el Excelentísimo Sr. General Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército para ejercer el empleo de Alférez provisional de Caballería al Suboficial, retirado, de dicha Arma, D. Ricardo Vizcarra Soriano, del Tercio de Santiago de Requetés de Navarra.

Burgos 20 de julio de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla Militar

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales concede la Medalla Militar al Comandante de Infantería, Jefe del 4.º Tercio de Requetés de Navarra, D. Argimiro Imaz Echevarría, por los méritos contraídos por el mismo, que se expresan a continuación.

Burgos 20 de julio de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

MÉRITOS QUE SE CITAN

Este Comandante, siendo Capitán, salió de Pamplona al mando de una de las Compañías que hoy forman el 4.º Tercio de Requetés de Navarra, el día 22 de julio de 1936, por lo cual se unió a formar parte de la columna Totur, habiendo tomado parte activa en cuantas operaciones de guerra han sido efectuadas

por la misma, siendo en todo momento y en todas ellas ejemplar su comportamiento por las excepcionales condiciones de mando, valor y amor al servicio de este Jefe, que en todo momento y como Capitán condujo a su Compañía con tal acierto que supo hacer de ella una muy excelente unidad, dotándola de un espíritu combativo sobresaliente, que siempre tuvo destellos felicísimos, que culminaron muy particularmente en el asalto y toma de las posiciones de Izascun, Belabieta e Izlar (Gulpúcoa). Ya Comandante, el día 2 de abril último, ante un fortísimo ataque del enemigo en las piedras de la Cruz del Monte Arangulo (sector de Ochandiano), que presionó intensamente nuestras líneas, y en el momento decisivo, al frente de su tercio, contraatacó con denuedo, decisión y valor tal, que, arrastrando a su fuerza, no solamente rechazó al enemigo, sino que en lucha cuerpo a cuerpo con él, tomó la posición que ocupaba, ocasionándole numerosos muertos que fueron recogidos, haciéndose fuerte en la posición ocupada. Posteriormente, el día 14 del pasado junio, se distinguió muy notablemente en la toma del Monte Santo Domingo, la que efectuó también al arma blanca, en momentos bastante críticos, toda vez que el enemigo era muy superior a las fuerzas que mandaba, teniendo que resistir después tres contraataques con bombas de mano y fuego de fusil, muy intenso, sin que por ello decayese un momento la moral de su tropa, a la que alentaba al ir siempre a la cabeza de la misma.

Oficialidad de Complemento
Ascensos

A propuesta del Excelentísimo Sr. Comandante General de las Islas Canarias, y por reunir las condiciones que determino el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se confirma el ascenso al empleo Inmediato con la antigüedad de 30 de junio último, a los Sargentos de la escala de Complemento, pertenecientes al Regimiento Infantería Tenerife nú-

nero 38, que a continuación se relacionan:

Sargento, D. Antonio Delgado Brito.

Idem D. José García Marrero.

Idem D. Jullán Albertos González.

Idem D. Pablo Castilla Hernández.

Burgos 20 de julio de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se confirma el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad de 22 del actual, al Sargento de la Escala de Complemento, perteneciente al Regimiento de Infantería San Marcial número 22, D. Luis Pano Oyarbide.

Burgos 20 de julio de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato con la antigüedad de 5 de mayo de 1937, a los Brigadas de Complemento con destino en el Grupo de Intendencia de Canarias D. Sebastián Sintés Rodríguez y D. Fernando Perdomo Vázquez.

Burgos 20 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

La Orden de 12 de abril último (B. O. número 176), queda rectificada en lo que a la antigüedad del Teniente de Complemento de Ingenieros D. Joaquín Cardavio Mora se refiere, en el sentido de ser la de 20 de enero último, y no la de 26 de marzo que en ella figura, por haber presentado el interesado documentos que la acreditan.

Burgos 20 de julio de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El

General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Queda sin efecto la Orden de fecha 5 del actual (B. O. número 281), en lo que se refiere al destino al 8.º Cuerpo de Ejército del Alférez de Complemento de Caballería D. Vicente Archanco Bleisa, que pasará destinado al 7.º

Burgos 20 de julio de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, queda agregado a esta Secretaría de Guerra para el desempeño de la misión que se le encomienda, el Teniente de Complemento de Ingenieros D. Moseo González Pereda, de la Junta Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Burgos 20 de julio de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Pensión de Cruz de San Hermenegildo

Vista la Instancia promovida por el Excmo. Sr. General de Brigada, Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, D. Luis Lombarte Serrano, en solicitud de pensión de la Gran Cruz de San Hermenegildo, por haber cumplido el plazo reglamentario para ello, he tenido a bien cocederle la pensión anual de 2.500 pesetas, con la antigüedad de 13 de noviembre de 1936, en que cumplió el citado plazo sin notas, debiendo serle abonada la referida cantidad por la Depositaria Especial de Hacienda de Ceuta, a partir de 1.º de diciembre siguiente, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Placa, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.

Burgos 20 de julio de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificaciones

La Orden de 1.º de julio actual (B. O. núm. 256), por la que

se confería el empleo de Alférez Provisional de Milicias a don Francisco Yagües Alvarez, queda rectificada en el sentido de que su verdadero primer apellido es Bagues, en vez de Yagües, como se consignaba.

Burgos 20 de julio de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se rectifica la Orden de 30 de junio último (B. O. núm. 255), por la que se concede asimilación a Veterinario 3.º, entre otros, a D. Angel Machi Sánchez, en el sentido de ser su primer apellido Machín y no Machi, como por error se consignaba.

Burgos 20 de julio de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Reemplazo por enfermo

Pasa a situación de reemplazo por herido, con residencia en Vitoria, a partir del día 28 de agosto de 1936, el Ajustador Herrero del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, D. Tomás Vázquez Alvarez, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos 20 de julio de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Señalamiento de haber pasado

He resuelto que el Mozo de Hospital de Marina, Ramiro Domínguez Martínez, que pasó a situación de retirado por Orden de 12 de diciembre de 1935, disfrute provisionalmente, en dicha situación, el haber íntegro mensual de 248 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de enero de 1936, por la Delegación de Hacienda de La Coruña.

Burgos 20 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

He resuelto que el Mozo de Hospital de Marina, Manuel Corral Incógnito, que pasó a situación de retirado por Orden de 12 de diciembre de 1935, disfrute provisionalmente, en dicha situación, el haber íntegro mensual de 186 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de enero de 1936, por la Delegación de Hacienda de La Coruña.

Burgos 20 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Ascenso

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se concede el ascenso al empleo inmediato superior, a los Alféreces de Complemento del Arma de Aviación que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. José Maclas Lora y termina en D. José Fernández del Río.

RELACIÓN QUE SE CITA

D. José Maclas Lora.
Godofredo Bores Alonso.
Pedro Pimentel Gallego.
Luis Millas Prendergás.
Eladio Colzuela del Saso.
José Larios Hernández.
José Manuel Amores Riadel.
Hipólito González M. Velasco.
Francisco Vigueras Murube.
Miguel Rubierriz de Torres.
José Fernández del Río.

Burgos 20 de julio de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se concede el ascenso al empleo inmediato superior, a los Alféreces de Complemento del Arma de Aviación, que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Ultano Kindelán Núñez del Pino y termina en D. José Noguelra Badillo.

RELACION QUE SE CITA

D. Ultano Kindelán Núñez del Pino.

D. Alfredo Kindelán Núñez del Pino.

Luis Callo Rubierriz.
Rodolfo Bay Vrigt.
Pedro de Rojas Solís.
Manuel García Paez.
Luis Lerdo de Tejada.
Antonio Hernández Zurita.
Antonio Romero Noriega.
Juan Ignacio Pombo.
Jaime Vigueras Murube.
Eugenio Oross Huertas.
Angel Martín Culler.
Rafael Higueros Pérez.
Ramón Buela Mosquera.
José Luis de Olaso.
Joaquín Ansaldo Bejarano.
Javier Allendí Isasi.
Jorge Luis Munadas.
Leopoldo García Amor.
Pablo Cayo Rodríguez.
Enrique Nadal Giró.

José Antonio García Méndez-Conde.

Andrés Carrera García.
José Merino Pérez.
Alvaro Orleans y Borbón.
Julio Gunda Gunda.
Manuel Egca Ramírez.
Ricardo Arellano del Mazo.
José Herrera Barrera.
José Ramón Galparsoro.
Fernando Lezama Legulzamon.

Juan Antonio Gómez Trenor.
Pedro Hubertus Rewientón.
Carlos Sancho Rodríguez.
Jhan Trug Trug.
Antonio Fernández Llenores.
Joaquín Díaz Díaz.
Antonio Mozo Güel.
Rafael Mazarredo Trenor.
Isidro Comal Altadill.
Alberto Salinas Asenjo.
Jaime Díaz de Rivera.
Santiago Jiménez Rojas.
José Osborne Vázquez.
Manuel Romero Ruiz.
Francisco Alonso de Caso.
Rodolfo Henricout de Graun-ner.

Jose Noguelra Badillo.

Burgos 20 de julio de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Jefatura da Movilización, Instrucción y Recuperación

Curso para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor.

Dispuesto por el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores y muy especialmente a las Planas Mayores de las Brigadas un cierto número de auxiliares que cooperen en la función de Estado Mayor, se convoca al mismo, sobre las bases siguientes:

1.º El curso tendrá de duración treinta días, verificándose en Valladolid, en el local que designe el Excmo. Sr. General del Ejército del Centro.

2.º El número de plazas será el de setenta.

3.º Podrán asistir a él los soldados, clases y Oficiales de las unidades del Ejército y Milicias, que tengan terminada la carrera de Ingeniero, Arquitecto y Abogado, y si no hubiese bastante solicitantes, se admitirán a los paisanos que lo soliciten y tengan terminadas las citadas carreras.

4.º Los aspirantes no deberán exceder de 40 años de edad; la solicitud se hará con arreglo al formulario adjunto y será dirigida al Sr. Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales de E. M. en Valladolid.

5.º Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el cursillo, serán promovidos al empleo de Tenientes Provisionales adjuntos, como auxiliares al servicio de E. M.; gozarán, mientras desempeñen su cometido, el sueldo correspondiente, y disfrutarán del empleo estritamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.º La selección de instancias será hecha por el Sr. Coronel Director de la Academia, al que se le darán instrucciones para la realización de este trabajo, teniendo en cuenta además de aquéllas el conceder preferencia a los que posean idiomas, la-

quigrafía, mecanografía, conducción de automóviles.

7.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 5 de agosto para empezar el curso el día 10 de agosto.

8.ª Dirigirá éste el Coronel de E. M. D. Manuel Fernández Lapique, que desempeñará el cargo en comisión, sin perjuicio de su actual destino. Antes del 5 de agosto, dicho Coronel elevará a esta Jefatura los programas completos y detallados que han de responder a las normas generales que se le indicarán, así como el horario y distribución de clases; y me propondrá con urgencia los profesores que han de auxiliarle.

Burgos 23 de julio de 1937.
—Segundo Año Triunfal.— El General Jefe, Luis Orgaz.

Formulario que se cita

Apellidos.....
Nombre.....
Edad.....
Título que posee.....
Declaración jurada de poseerlo.....
Solicita.....
Situación militar actual.....
Cuerpo o unidad en que sirve.....
Servicios militares anteriores y unidades en que los ha prestado.....
Empleo que tiene o alcanzó en el servicio militar.....
Punto de residencia al advenir el Movimiento Salvador de España y tiempo que llevaba en ella.....
Servicios prestados al Movimiento Salvador y personas que pueden testimoniar estos servicios.....
Idiomas que habla.....
Idiomas que traduce.....
¿Posee taquigrafía?.....
¿Posee mecanografía?.....
¿Conduce automóviles?.....
Fecha:.....

(Firma del interesado)

Sr. Coronel Director de la Academia de Tenientes Provisionales de Estado Mayor. Valladolid.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 23 de julio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'80
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	41'55
Libra	53'05
Dólar	10'72
Franco suizo	245'40
Escudo	48'25
Peso moneda legal	3'30

Anuncios particulares

Aviso

Ofrécese licencia de explotación de la Patente núm. 106.863, concedida a F. R. Kuttner A. G., por un «procedimiento para el tratamiento de las tortas de seda, artificial, etc.». Dirigirse apartado núm. 55. San Sebastián.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS Sevilla

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos que en este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador D. Francisco Gallardo Pé-

rez, en nombre, de oficio, de doña Agripina Almenara Muñoz, de esta vecindad, en concepto de pobre, sobre divorcio, contra su marido D. Esteban León García, por malos tratos y abandono de la familia, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez Sr. Marchena. —Sevilla treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete. —Los dos anteriores escritos unáneses a los autos. Se tiene por designado de oficio al Letrado D. Ricardo Monsalves Ruiz, para la defensa de la actora; y proveyendo a la demanda de divorcio planteada, se admite y tramitase conforme a las disposiciones del capítulo quinto de la Ley de 2 de marzo de 1932, y se confiere traslado de ella al demandado D. Esteban León García, al que se emplazará para que comparezca y la conteste y proponer, en su caso, la reconvencción, por término de veinte días, cuyo emplazamiento se verificará por cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y en el de esta Provincia, mediante a ignorarse el actual paradero de aquél. Al otrosí de dicha demanda, dedúzcase testimonio para formar pieza separada y tramitar el incidente de pobreza. Se tiene por designado el domicilio de la actora D.ª Agripina Almenara Muñoz, en la calle Corinto, 9, y no habiéndose solicitado nada respecto a adoptar disposiciones de las que señala el artículo 44 de la citada ley de divorcio, no ha lugar ahora a resolver sobre ello, sin perjuicio de que si se solicitare se provea lo procedente. Queden reservadas las copias simples por ahora en Secretaría. —Lo mandó y firma S. S. de que doy fe. —Marchena. —Ante mí: Joaquín Ramos. —Rubricados.

Y cumpliendo lo mandado, para emplazar al demandado D. Esteban León García, en ignorado paradero, por el término y a los efectos expresados en la providencia inserta, expido la presente en Sevilla a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete. —El Secretario, Joaquín Ramos.

Ateca

*Don Luis Cosculluela y Ascaso, Juez de primera Instancia e Instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 162 de 1937 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Manuel Pérez López, vecino de Berdejo actualmente ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a 30 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

*Don Luis Cosculluela y Ascaso, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 163 de 1937, trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Carlos Alonso Gómez, vecino de Berdejo actualmente ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de

la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a 30 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

*Don Luis Cosculluela y Ascaso, Juez de primera Instancia e Instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 164 de 1937, trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Dámaso Soria García, vecino de Berdejo, actualmente ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a 30 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de Instrucción de este partido, en funciones.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Fernández Álvarez, (a Ramos) de 27 años de edad, hijo de José y de Celestina, natural del San Cuaao Llanera, vecino de idem de profesión ornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 202 de 1936 que en el mismo se sigue sobre lesiones por disparo contra él y otro, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole si fuere habido a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 10 de junio de 1937.—Sancho Arias Velasco.—El Secretario interino, Ramón Calvo.

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de Instrucción de este partido, en funciones.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el artículo 835 de la vigente ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Olvido Iglesias Rozada, de 20 años de edad, soltera, sirvienta, hija de Mauricio y de Lucinda, natural de Villamayor (Oviedo) vecina de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia comparezca en la Sala Audiencia de este Juz-

gado a constituirse en prisión en el sumario número 12 de 1937 que en el mismo se sigue por hurto contra la misma aprehendiéndola que de comparecerá será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, que procedan a la busca y captura de la referida procesada, poniéndola si fuere habida a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 30 de junio de 1937. — Sancho Arias Velasco. — El Secretario interino, Ramón Calvo.

Sahagún

Arias Arias, Francisco, de 31 años, soltero, natural de Pollos de Gordón, hijo de Prudencio y de Bárbara, domiciliado últimamente en Sahagún y cuyo actual paradero se ignora, procesado por robo en sumario seguido en este Juzgado con el número 70 de 1934, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, de Instrucción de Sahagún o Audiencia provincial de Aracón para constituirse en prisión, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a las autoridades y agentes, procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Sahagún a 5 de Julio de 1937. — El Juez de Instrucción. — El Secretario judicial.

Lugo

De Sousa Joaquim, que también dice apellidarse Moireslos Silva y Moireslos de Sousa, de nacionalidad portuguesa, de 30 años, soltero, albañil, hijo de Manuel y Josefa, que tuvo su domicilio en esta ciudad, carretera de la Coruña, 56, bajo, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, instalado en el edificio de la cárcel del partido, sito en la plaza de Canalejas, en el término de diez días, a par-

tir de la publicación de esta requisitoria, con el fin de ser reducido a prisión, rendir indagatoria y notificarle el auto de procesamiento contra el dictado en sumario número 50 del año actual, sobre violación, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Lugo 30 de junio de 1937. — El Juez de Instrucción accidental, Felipe Fernández.

Ejea de los Caballeros

Jiménez Aranda Claudio, de 24 años de edad, hijo de Saturio y Manuela, soltero, del comercio, natural de Borobla (Soria).

Asensio Arrinas Pedro, de 22 años, hijo de Leandro y Toribia, soltero, jornalero, natural de Gomara (Soria).

Sancerni Linares Agustín, de 34 años, hijo de Félix y Carmen, casado, jornalero, natural de Zaragoza.

Alferrer García Francisco, de 24 años, hijo de Evaristo y Rosalia, soltero, bracer, natural de Ejea de los Caballeros.

Romeo Naudín Francisco Mariano, de 39 años, hijo de Francisco y Lorenza, casado, jornalero, natural de Ejea de los Caballeros.

Nuez Quilez Florencio, de 25 años, hijo de Santos y Josefa, soltero, jornalero, natural de Josa (Teruel).

Y Abadía Cortés Francisco Antonio, de 30 años, hijo de Ramón y María, casado, albañil, natural de Ejea de los Caballeros; todos vecinos de Ejea de los Caballeros, domiciliados últimamente en la misma y cuyo actual paradero se ignora, procesados en el sumario número 61 de 1936, sobre tenencia de armas, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros, a fin de ser reducidos a prisión ingresando en el Depósito Municipal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Ejea de los Caballeros 1.ª de julio de 1937. — El juez de Instrucción, Eduardo Alzún.

La Almunia

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Por el presente edicto se cita a Fulgencio Andrés Rodríguez, vecino de Chodes.

Cuya actual residencia se ignora, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se ins-

truye con el número 27 de 1937, sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que se debía exigir al mismo como consecuencia de su oposición al movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a 13 de mayo de 1937. — Antonio Bayona. — El secretario, Fauto Moya.

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Por el presente edicto se cita a Sebastián Rodríguez Rodríguez, vecino de Salillas de Jalón.

Cuya actual residencia se ignora, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 12 de 1937 sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que se debía exigir al mismo como consecuencia de su oposición al movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a 3 de mayo de 1937. — Antonio Bayona. — El secretario, Fauto Moya.

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Por el presente edicto se cita a Francisco Cartagena Vicent, vecino de Tobed.

Cuya actual residencia se ignora, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 804 de 1937 sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que se debía exigir al mismo como consecuencia de su oposición al movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a 3 de mayo de 1937. — Antonio Bayona. — El secretario, Fauto Moya.

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Por el presente edicto se cita a Constantino Gracia Catalán, vecino de Tobed.

Cuya actual residencia se ignora, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles, comparezca

ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 608 de 1937, sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que se deba exigir a mismo como consecuencia de su oposición al movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a 3 de mayo de 1937. — Antonio Bayona. — El secretario, Fauto Moya.

Navalmoral de la Mata

D. Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de primera instancia e instrucción por haber sido designado el propietario para formar parte de los Consejos de Guerra.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente que instruyo de responsabilidad civil por hallarse en ignorado paradero al presunto culpable Serafin Montes Torres, vecino de Casas de Miravete.

Se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», y en en el de esta provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Navalmoral de la Mata, nombrado juez instructor del expediente, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Navalmoral de la Mata a 30 de abril de 1937. — Vidal García. — El secretario, Angel Duque.

D. Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de primera instancia e instrucción por haber sido designado el propietario para formar parte de los Consejos de Guerra.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente que instruyo de responsabilidad civil contra el vecino de Berrocalejo, y hoy en ignorado paradero Domingo Braser Granados.

Se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», y en en el de esta provincia, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Navalmoral de la Mata, nombrado juez instructor del expediente, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Navalmoral de la Mata a 30 de abril de 1937. — Vidal García. — El secretario, Angel Duque.

D. Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de primera instancia e instrucción por haber sido designado el propietario para formar parte de los Consejos de Guerra.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente que instruyo de responsabilidad civil contra los vecinos de El Gordo, y hoy en ignorado paradero Justo Castilla, Modesto Bravo Camacho, Jesús Bravo Martín, Federico Gordo Moreno, Daniel Igual, José Camacho, Victoriano Igual, Alfonso Camacho, Andrés Santos, Timoteo Bravo, Manuel Martín, Luis Gómez, Máximo Igual, Doroteo Igual, Flórentino Álvarez, y Esteban Bravo.

Se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», y en en el de esta provincia, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Navalmoral de la Mata, nombrado juez instructor del expediente, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Navalmoral de la Mata a 30 de abril de 1937. — Vidal García. — El secretario, Angel Duque.

D. Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de primera instancia e instrucción por haber sido designado el propietario para formar parte de los Consejos de Guerra.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente que instruyo de responsabilidad civil contra los vecinos de Casatejada Victoriano Núñez Blanco, Feliciano Bejarano Dávila, Antonio Carretero Pedondo, y José Carretero García, hoy en ignorado paradero.

Se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», y en en el de esta provincia, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Navalmoral de la Mata nombrado juez instructor del expediente, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Navalmoral de la Mata a 30 de abril de 1937. — Vidal García. — El secretario, Angel Duque.

D. Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de primera instancia e instrucción por haber sido designado el propietario para formar parte de los Consejos de Guerra.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente que instruyo de responsabilidad civil por ser vecinos de Madrid y hoy en ignorado paradero a doña Dorotea y doña María Luisa González de la Calle.

Se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», y en en el de esta provincia, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Navalmoral de la Mata nombrado juez instructor del expediente, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Navalmoral de la Mata a 30 de abril de 1937. — Vidal García. — El secretario, Angel Duque.

Vergara

Juzgado de primera instancia de la villa de Vergara y su partido.

Enrique Lascorain Iturrá domiciliado últimamente en esta villa de Vergara, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días, a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que proceda exigir al mismo.

Vergara 9 de julio de 1937. — El Juez de primera instancia.

Juzgado de primera instancia de la villa de Vergara y su partido.

María Josefa Gamuza Lardizabal domiciliada últimamente en esta villa de Vergara, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días, a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la responsabilidad civil que proceda exigir al mismo.

Vergara 9 de julio de 1937. — El Juez de primera instancia.

Juzgado de primera instancia de la villa de Vergara y su partido.

Pedro Azcarreta Echevarría domiciliado últimamente en esta villa de Vergara, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días, a fin de ser oído en el expediente administrativo que me hallo instruyendo para declarar la res-

responsabilidad civil que proceda exigir al mismo.

Vergara 9 de julio de 1937.—
El Juez de primera instancia.

Juzgado de primera instancia
de la villa de Vergara y su
partido.

Juan Sánchez Jaque,
domiciliado últimamente en es-
ta villa de Vergara, comparece-
rá ante este Juzgado dentro del
término de ocho días, a fin de
ser oído en el expediente ad-
ministrativo que me hallo ins-
truyendo para declarar la res-
ponsabilidad civil que proceda
exigir al mismo.

Vergara 9 de julio de 1937.—
El Juez de primera instancia.

Juzgado de primera instancia
de la villa de Vergara y su
partido.

Salvador Lazpiur Urrutia,
domiciliado últimamente en es-
ta villa de Vergara, comparece-
rá ante este Juzgado dentro del
término de ocho días, a fin de
ser oído en el expediente ad-
ministrativo que me hallo ins-
truyendo para declarar la res-
ponsabilidad civil que proceda
exigir al mismo.

Vergara 9 de julio de 1937.—
El Juez de primera instancia.

Segovia

Doña Narcisca Gárate Ugarteburu,
Profesora numeraria de la Escuela
Normal del Magisterio Primario de
Segovia en funciones de Juez Ins-
tructor de los expedientes guber-
nativos mandados instruir por or-
den del Excmo. Sr. Gobernador
civil de esta provincia a los alum-
nos de esta Normal.

Hago saber: Que se cita y emplaza
en dicho expediente a don Liborio
López González, alumno maestro de
la Escuela Normal del Magisterio Pri-
mario de Segovia, para que en el
término de ocho días, contados des-
de la publicación del presente edicto
en los periódicos oficiales, comparezca
en dicho expediente bajo la preven-
ción de que de no hacerlo conti-
nuará sin su audiencia la tramita-
ción del mismo.

Dado en Segovia, a 5 de febrero
de 1937.—Narcisca Gárate.

Doña Narcisca Gárate Ugarteburu,
Juez Instructor de los expedien-
tes gubernativos mandados instruir
por orden del Excmo. Sr. Gober-
nador civil de la provincia, a los
alumnos de este Centro.

Hago saber: Que se cita y emplaza
en dicho expediente a don Simón
Herrero Casado, alumno maestro de
la Escuela Normal del Magisterio Pri-
mario de Segovia, para que en el
término de ocho días, contados des-
de la publicación del presente edicto
en los periódicos oficiales, comparezca
en dicho expediente bajo la preven-
ción de que de no hacerlo conti-
nuará sin su audiencia la tramita-
ción del mismo.

Dado en Segovia, a 4 de febrero
de 1937.—Narcisca Gárate.

Doña Narcisca Gárate Ugarteburu,
Juez Instructor de los expedien-
tes gubernativos mandados instruir
por orden del Excmo. Sr. Gober-
nador civil de la provincia, a los
alumnos de este Centro.

Hago saber: Que se cita y emplaza
en dicho expediente a don Ma-
riano Herrero Casado, alumno de
la Escuela Normal del Magisterio Pri-
mario de Segovia, para que en el
término de ocho días, contados des-
de la publicación del presente edicto
en los periódicos oficiales, comparezca
en dicho expediente bajo la preven-
ción de que de no hacerlo conti-
nuará sin su audiencia la tramita-
ción del mismo.

Dado en Segovia, a 4 de febrero
de 1937.—Narcisca Gárate.

Chantada

Don Manuel Rodríguez Caravera, Juez
de primera instancia e Instrucción
de Chantada.

Juez especial nombrado por la
Comisión Provincial de Incautación
de Bienes de esta provincia para
instruir expediente sobre declaración
administrativa de responsabilidad ci-
vil a Roberto Curo Vázquez, vecino
de Palas de Rey, en este partido
judicial, actualmente ausente en ig-
norado paradero, por el presente edic-
to requiero a éste para que en el
término de ocho días hábiles com-
parezca ante este Juzgado, personalmen-
te o por escrito para que alegue y
pruebe en su defensa lo que estime
procedente.

Chantada 6 de julio de 1937.—
Manuel Rodríguez.—El Secretario, Pe-
dro Antonio Marquina.

Candeleda

Don Cesáreo Cañizares Gómez,
Comandante de puesto de la
Guardia Civil de Candeleda y
Juez Instructor del expedien-
te que luego se dirá.

Por el presente cita y requireré
a Pablo Hernández Hernández,
vecino de esta Villa y ahora
en ignorado paradero para que
en el término de ocho días há-
biles comparezca ante este Juz-
gado Instructor personalmente
o por escrito para que alegue
y pruebe en su defensa lo que
estime procedente con motivo
de expediente de declaración ad-
ministrativa de responsabilidad
civil que se le sigue con arre-
glo al Decreto número 108, De-
creto-Ley de 10 de Enero últi-
mo y disposiciones complemen-
tarias; apercibido que si no lo
verifica se prescindirá de tal
trámite.

Dado en Candeleda a 28 de
Mayo de 1937.—El Comandante
del puesto de la Guardia Civil,
Cesáreo Cañizares Gómez.

Don Cesáreo Cañizares Gómez,
Comandante de puesto de la
Guardia Civil de Candeleda y
Juez Instructor del expedien-
te que luego se dirá.

Por el presente cita y requireré
a Florencio Serrano Chozas,
vecino de esta Villa y ahora
en ignorado paradero para que
en el término de ocho días há-
biles comparezca ante este Juz-
gado Instructor personalmente
o por escrito para que alegue
y pruebe en su defensa lo que
estime procedente con motivo
de expediente de declaración ad-
ministrativa de responsabilidad
civil que se le sigue con arre-
glo al Decreto número 108, De-
creto-Ley de 10 de Enero últi-
mo y disposiciones complemen-
tarias; apercibido que si no lo
verifica se prescindirá de tal
trámite.

Dado en Candeleda a 28 de
Mayo de 1937.—El Comandante
del puesto de la Guardia Civil,
Cesáreo Cañizares Gómez.

Don Cesáreo Cañizares Gómez,
Comandante de puesto de la
Guardia Civil de Candeleda y
Juez Instructor del expedien-
te que luego se dirá.
Por el presente cita y requireré

la Eusebio Delgado Suaves vecino de esta Villa y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente con motivo de expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil que se le sigue con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de 10 de Enero último y disposiciones complementarias; apercibido que si no lo verifica se prescindirá de tal trámite.

Dado en Candeleda a 28 de Mayo de 1937.—El Comandante del puesto de la Guardia Civil, Cesáreo Cañizares Gómez.

Don Cesáreo Cañizares Gómez, Comandante de puesto de la Guardia Civil de Candeleda y Juez Instructor del expediente que luego se dirá.

Por el presente cita y requerirá a Fernando Grande Hernández, vecino de esta Villa y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente con motivo de expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil que se le sigue con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de 10 de Enero último y disposiciones complementarias; apercibido que si no lo verifica se prescindirá de tal trámite.

Dado en Candeleda a 28 de Mayo de 1937.—El Comandante del puesto de la Guardia Civil, Cesáreo Cañizares Gómez.

Don Cesáreo Cañizares Gómez, Comandante de puesto de la Guardia Civil de Candeleda y Juez Instructor del expediente que luego se dirá.

Por el presente cita y requerirá a Francisco Prieto Grande, vecino de esta Villa y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que

estime procedente con motivo de expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil que se le sigue con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de 10 de Enero último y disposiciones complementarias; apercibido que si no lo verifica se prescindirá de tal trámite.

Dado en Candeleda a 28 de Mayo de 1937.—El Comandante del puesto de la Guardia Civil, Cesáreo Cañizares Gómez.

Don Cesáreo Cañizares Gómez, Comandante de puesto de la Guardia Civil de Candeleda y Juez Instructor del expediente que luego se dirá.

Por el presente cita y requerirá a Daniel Chozas, vecino de esta Villa y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente con motivo de expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil que se le sigue con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de 10 de Enero último y disposiciones complementarias; apercibido que si no lo verifica se prescindirá de tal trámite.

Dado en Candeleda a 28 de Mayo de 1937.—El Comandante del puesto de la Guardia Civil, Cesáreo Cañizares Gómez.

Don Cesáreo Cañizares Gómez, Comandante de puesto de la Guardia Civil de Candeleda y Juez Instructor del expediente que luego se dirá.

Por el presente cita y requerirá a Pablo Llamas Arévalo, vecino de esta Villa y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente con motivo de expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil que se le sigue con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de 10 de Enero último y disposiciones complementarias; apercibido que si no lo

verifica se prescindirá de tal trámite.

Dado en Candeleda a 28 de Mayo de 1937.—El Comandante del puesto de la Guardia Civil, Cesáreo Cañizares Gómez.

Don Cesáreo Cañizares Gómez, Comandante de puesto de la Guardia Civil de Candeleda y Juez Instructor del expediente que luego se dirá.

Por el presente cita y requerirá a Eustaquio Blázquez Fernández, vecino de esta Villa y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente con motivo de expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil que se le sigue con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de 10 de Enero último y disposiciones complementarias; apercibido que si no lo verifica se prescindirá de tal trámite.

Dado en Candeleda a 28 de Mayo de 1937.—El Comandante del puesto de la Guardia Civil, Cesáreo Cañizares Gómez.

Don Cesáreo Cañizares Gómez, Comandante de puesto de la Guardia Civil de Candeleda y Juez Instructor del expediente que luego se dirá.

Por el presente cita y requerirá a Bernardo Gómez Cortázar, vecino de esta Villa y ahora en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente con motivo de expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil que se le sigue con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de 10 de Enero último y disposiciones complementarias; apercibido que si no lo verifica se prescindirá de tal trámite.

Dado en Candeleda a 28 de Mayo de 1937.—El Comandante del puesto de la Guardia Civil, Cesáreo Cañizares Gómez.

Don Cesáreo Cañizares Gómez,
Comandante de puesto de la
Guardia Civil de Candeleda y
Juez Instructor del expedien-
te que luego se dirá.

Por el presente cita y requeré
a Pedro Llamas Arévalo,
vecino de esta Villa y ahora
en ignorado paradero para que
en el término de ocho días há-
biles comparezca ante este Juz-
gado Instructor personalmente
o por escrito para que alegue
y pruebe en su defensa lo que
estime procedente con motivo
de expediente de declaración ad-
ministrativa de responsabilidad
civil que se le sigue con arre-
glo al Decreto número 108, De-
creto-Ley de 10 de Enero úl-
timo y disposiciones complemen-
tarias; apercibido que si no lo
verifica se prescindirá de tal
trámite.

Dado en Candeleda a 28 de
Mayo de 1937.—El Comandante
del puesto de la Guardia Civil,
Cesáreo Cañizares Gómez.

Don Cesáreo Cañizares Gómez,
Comandante de puesto de la
Guardia Civil de Candeleda y
Juez Instructor del expedien-
te que luego se dirá.

Por el presente cita y requeré
a Dionisio Sánchez Castelo,
vecino de esta Villa y ahora
en ignorado paradero para que
en el término de ocho días há-
biles comparezca ante este Juz-
gado Instructor personalmente
o por escrito para que alegue
y pruebe en su defensa lo que
estime procedente con motivo
de expediente de declaración ad-
ministrativa de responsabilidad
civil que se le sigue con arre-
glo al Decreto número 108, De-
creto-Ley de 10 de Enero úl-
timo y disposiciones complemen-
tarias; apercibido que si no lo
verifica se prescindirá de tal
trámite.

Dado en Candeleda a 28 de
Mayo de 1937.—El Comandante
del puesto de la Guardia Civil,
Cesáreo Cañizares Gómez.

Don Cesáreo Cañizares Gómez,
Comandante de puesto de la
Guardia Civil de Candeleda y
Juez Instructor del expedien-
te que luego se dirá.

Por el presente cita y requeré
a Armando Martín Montaña,
vecino de esta Villa y ahora

en ignorado paradero para que
en el término de ocho días há-
biles comparezca ante este Juz-
gado Instructor personalmente
o por escrito para que alegue
y pruebe en su defensa lo que
estime procedente con motivo
de expediente de declaración ad-
ministrativa de responsabilidad
civil que se le sigue con arre-
glo al Decreto número 108, De-
creto-Ley de 10 de Enero úl-
timo y disposiciones complemen-
tarias; apercibido que si no lo
verifica se prescindirá de tal
trámite.

Dado en Candeleda a 28 de
Mayo de 1937.—El Comandante
del puesto de la Guardia Civil,
Cesáreo Cañizares Gómez.

Don Cesáreo Cañizares Gómez,
Comandante de puesto de la
Guardia Civil de Candeleda y
Juez Instructor del expedien-
te que luego se dirá.

Por el presente cita y requeré
a Gabriel Suárez Arroyo,
vecino de esta Villa y ahora
en ignorado paradero para que
en el término de ocho días há-
biles comparezca ante este Juz-
gado Instructor personalmente
o por escrito para que alegue
y pruebe en su defensa lo que
estime procedente con motivo
de expediente de declaración ad-
ministrativa de responsabilidad
civil que se le sigue con arre-
glo al Decreto número 108, De-
creto-Ley de 10 de Enero úl-
timo y disposiciones complemen-
tarias; apercibido que si no lo
verifica se prescindirá de tal
trámite.

Dado en Candeleda a 28 de
Mayo de 1937.—El Comandante
del puesto de la Guardia Civil,
Cesáreo Cañizares Gómez.

Don Cesáreo Cañizares Gómez,
Comandante de puesto de la
Guardia Civil de Candeleda y
Juez Instructor del expedien-
te que luego se dirá.

Por el presente cita y requier
a Pedro Moreno Peinado,
vecino de esta Villa y ahora
en ignorado paradero para que
en el término de ocho días há-
biles comparezca ante este Juz-
gado Instructor personalmente
o por escrito para que alegue
y pruebe en su defensa lo que
estime procedente con motivo
de expediente de declaración ad-

ministrativa de responsabilidad
civil que se le sigue con arre-
glo al Decreto número 108, De-
creto-Ley de 10 de Enero úl-
timo y disposiciones complemen-
tarias; apercibido que si no lo
verifica se prescindirá de tal
trámite.

Dado en Candeleda a 28 de
Mayo de 1937.—El Comandante
del puesto de la Guardia Civil,
Cesáreo Cañizares Gómez.

Puentearea

Don Julio García Rosado, Juez de
de Instrucción de Puentearea y su
partido.

Por el presente edicto se cita a
Benito Casasnovas Rodríguez y Ra-
món Troncoso Fernández, vecinos
de Puenteareas y cuyo actual para-
dero se ignora para que en el tér-
mino de ocho días contados desde
el siguiente al de la inserción del
presente en este periódico oficial, com-
parezcan personalmente o por escri-
to para alegar y probar en su de-
fensa lo que estime procedente en
expediente que estoy instruyendo con
el número 4 del corriente año para
declarar las responsabilidades admi-
nistrativas en que hubiere incurri-
do como consecuencia de su oposi-
ción al Movimiento Nacional, aperc-
biéndoles que de no comparecer se
le parará el perjuicio que haya lu-
gar en derecho.

Dado en Puentearea a 6 de julio
de 1937.—Julio García.

Don Julio García Rosado, Juez de
de Instrucción de Puentearea y su
partido.

Por el presente edicto se cita a
Jesús Rodríguez García, vecino de
Taboeja, término municipal de Las
Nieves y cuyo actual para-
dero se ignora para que en el tér-
mino de ocho días contados desde
el siguiente al de la inserción del
presente en este periódico oficial, com-
parezcan personalmente o por escri-
to para alegar y probar en su de-
fensa lo que estime procedente en
expediente que estoy instruyendo con
el número 3 del corriente año para
declarar las responsabilidades admi-
nistrativas en que hubiere incurri-
do como consecuencia de su oposi-
ción al Movimiento Nacional, aperc-
biéndoles que de no comparecer se
le parará el perjuicio que haya lu-
gar en derecho.

Dado en Puentearea a 6 de julio
de 1937.—Julio García.

Cudillero

Don José Martín Cruz, Juez municipal de Cudillero, instructor de expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a don Blas Cañedo Fernández, vecino de Cudillero, para que en el término de ocho días hábiles, a partir de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito ante el instructor para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Cudillero 10 de julio de 1937.
—El Instructor, José Martín Cruz.

Don José Martín Cruz, Juez municipal de Cudillero, instructor de expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a don Manuel del Campo Reguera, vecino de Cudillero, para que en el término de ocho días hábiles, a partir de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito ante el instructor para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Cudillero 10 de julio de 1937.
—El Instructor, José Martín Cruz.

Don José Martín Cruz, Juez municipal de Cudillero, instructor de expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a don Celestino Cuervo Fernández, vecino de Cudillero, para que en el término de ocho días hábiles, a partir de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito ante el instructor para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administra-

tivamente su responsabilidad civil.

Cudillero 10 de julio de 1937.
—El Instructor, José Martín Cruz.

Sos del Rey Católico

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Por el presente se cita a Juan Soteras Rives, vecino de Pintano y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultados del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 12 de julio de 1937.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Por el presente se cita a Sebastián Rubio Ortega, vecino de Pintano y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultados del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 12 de julio de 1937.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que se dirá. Hago saber: Por el presente se cita a Valeriano Vición Giménez, vecino de Bagües, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultados del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 12 de julio de 1937.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario Elías Gervás.

Frechilla

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez municipal en funciones de primera instancia de Frechilla.

Por el presente se cita a Alejandro Garmasín Malaguero, Melanio Rodríguez Melero, Emiliano León Herrón, Eleutero Molaguero Giraldo y Victoriano Gómez Vergara, vecinos de Villatoquite (Palencia), y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ser oídos en expediente de responsabilidad civil que se le sigue conforme al Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, pudiendo alegar y probar lo pertinente en su defensa, advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Frechilla a 8 de julio de 1937.—Ceferino Marcos.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Imprenta Provincial